

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 20/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio número SGA/MOKM/327/2021 del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, recibido el día de hoy en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Máximo Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en el presente medio de control constitucional, con fundamento en los artículos 10, fracción IV¹, 59² y 66³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso Segundo Transitorio⁴ del Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de mayo de dos mil veintiuno; **notifíquese mediante oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.**

Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁶ de la citada ley reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

¹ **Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...)

IV. El Fiscal General de la República.

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 66.** Salvo en los casos en que el Fiscal General de la República hubiere ejercitado la acción, el ministro instructor le dará vista con el escrito y con los informes a que se refiere el artículo anterior, a efecto de que, hasta antes de la citación para sentencia, formule el pedimento que corresponda.

⁴ **Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República.** Se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Todas las referencias normativas a la Procuraduría General de la República o del Procurador General de la República, se entenderán referidas a la Fiscalía General de la República o a su persona titular, respectivamente, en los términos de sus funciones constitucionales vigentes.

⁵ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. a falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 20/2021

Considerando Segundo⁷ y el artículo 9⁸ del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Notifíquese. Por lista y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/327/2021**, a la **Fiscalía General de la República** por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio número 7268/2021**, en términos del artículo 14, párrafo primero⁹, del citado Acuerdo General 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 8

⁷ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **Artículo 14 del Acuerdo General Plenario 12/2014.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJJ, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...)

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T23:22:15Z / 27/09/2021T18:22:15-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	5e 98 c5 cb d8 90 ab 56 6b 34 4f 0b f4 07 82 48 9d de 8f 9c 37 78 8a 97 57 52 bc 6a 6c 41 d0 98 1e 76 04 e9 7a 55 2a d4 1e 77 28 ff da 73 09 26 32 7c f3 cc b8 1b 3a ac 75 60 14 65 b0 7a 34 ce 01 46 14 f7 ff 10 81 bc ad 12 eb 07 31 7b 8a a8 78 08 7a 45 93 0c 5c 10 83 01 53 7d e4 01 c7 35 4f 25 8b f2 f0 15 93 94 d7 81 c4 d8 6d 12 ee aa 64 eb dc 37 30 83 9a 7a 2d 90 5e 6a ab 24 fd 29 5c 2e 6f c1 c2 f3 19 74 87 cb e8 5f c7 02 4b c6 a6 c8 90 e2 f8 2f 51 ed 16 e7 56 9e 96 c3 27 e3 95 70 fb 9b a8 c4 f4 79 73 28 d0 76 27 8d 0a 29 bd ce a1 ad 08 77 fd 21 91 6a ae 07 85 be 06 1c be 41 ab c6 e9 e1 17 9a 7e 8a c6 af e8 a5 15 a7 1f 06 2b 58 a5 b1 61 21 cf 5b ac 8a 65 81 d2 cc 10 64 e3 a7 7e c8 39 81 27 e7 20 19 6a a9 d0 f7 cd 91 67 44 f5 f2 a9 ec d6 b1 f2 9e 4e 65 1d 4a				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T23:22:15Z / 27/09/2021T18:22:15-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T23:22:15Z / 27/09/2021T18:22:15-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4119307			
	Datos estampillados	554070D9357FA472441BCD2AF9C46BC77388B63324ECF047AD4CDDF6A3499C1E			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2021T22:27:02Z / 23/09/2021T17:27:02-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	6c 8a 4d 59 cf c7 d3 46 67 2b d3 de 6b fb 04 d1 63 5d e0 e0 e8 32 64 4c eb 66 4b 0c 21 4d b1 8b 6c 0b d2 2a 6f 8f af 4c e5 ce 47 bf e8 12 fb 59 15 c9 7e 59 d6 3b e0 38 ba 9a 7a a3 59 dd a9 6d 3d 60 dd 44 a5 18 07 0e 1a 04 a5 58 22 5c a1 58 c9 d6 60 1c 77 f5 a6 e2 cf df f2 77 da e0 b7 e1 01 de 33 1a 24 8a 4d dc 65 54 3b 75 5f 67 0c 61 b6 b2 ee 04 05 62 c8 44 b9 ce a4 bb fe 34 4b 43 d6 9a c7 72 36 a2 b8 4f 88 52 91 e4 5e e6 5b 22 45 21 ef 97 3d ad 96 30 e1 4c f0 34 36 56 7a 95 a1 e8 23 c9 2c 6a f8 7f 7a 5d 73 9b 72 af 76 f1 75 e0 03 5d bd dd 99 0c 69 dc c5 6c 73 2c d2 c3 c5 2a fe e2 da ab 9e 9e 22 23 66 fc 39 66 d1 2f f7 be 66 93 e9 5a b2 d4 4f da 64 57 54 38 1c e7 10 84 8c a6 8a 25 3e 66 8a 13 3c 45 fb 3a 7e dc b3 18 e1 b8 fc eb c7 e6 4a b2 87 8c 3d 9e 02 df				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2021T22:27:02Z / 23/09/2021T17:27:02-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2021T22:27:02Z / 23/09/2021T17:27:02-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4112601			
	Datos estampillados	46591AB71AA75C8C04D92B9A06966AAA44E9D5D1FE3F9985BDF206B7276D5414			